

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 162

TEGUCIGALPA: 25 DE JUNIO DE 1898

NUMERO 1.618

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Apruébase el expediente de medida del terreno "Las Lajitas" y mándase extender el correspondiente título de propiedad—Permítase al Dr. don Rafael Fiallos la introducción de quince galones de alcohol—Mándase pagar unas cantidades de dinero a los señores Ladislao Zúñiga, Trinidad Rivera y Catarino Cerna—Apruébanse las diligencias de remeida del terreno "Santa Rosita," y mándase extender el correspondiente título de propiedad—Permítase al señor Martín Agüero la introducción de diez galones de alcohol—Apruébase un nombramiento hecho por el Administrador de Rentas de la Aduana de Puerto Cortés—Denégase una solicitud del señor Anastasio J. Ortiz—Admítase la renuncia presentada por el señor Antonio Lemus del puesto de Guarda-volante de la Aduana de La Ceiba—Prorrógase por dos meses la licencia concedida al Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso—Autorízase el gasto de cuarenta y seis pesos—Concédese a don Venancio Cervantes, Administrador de Rentas de este departamento, licencia por quince días con goce de medio sueldo.

FOMENTO.—Concédese una licencia al señor Martín P. Bulnes, telegrafista de Yoro—Se autoriza la erogación de veintidós pesos—Se autoriza la erogación de quince pesos—Se autoriza la erogación de treinta y tres pesos—Concédese una licencia al señor Gonzalo Orellana, telegrafista de Esquías—Concédese una licencia al señor Concepción Bueno—Resúélvase de conformidad una solicitud—Reconócese una cantidad de dinero—Concédese una licencia—Concédese una licencia a la telegrafista de Soledad—Autorízase la erogación de veinticinco pesos—Concédese al señor P. H. O. Hora una zona mineral—Autorízase la erogación de \$ 540.00.

GUERRA.—Erogase la suma de \$ 79.75—Se manda pagar el valor de tres fanegas de maíz y un serrucho—Se manda pagar el valor de un fusil y una montura.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase el expediente de medida del terreno "Las Lajitas" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 11 de enero de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Las Lajitas," sito en la jurisdicción municipal del pueblo de San José de Colinas, en el departamento de Santa Bárbara, compuesto de ochenta y dos manzanas y siete mil cincuenta varas cuadradas, propio una tercera parte para la

agricultura y el resto para la crianza de ganado, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento en virtud de denuncia hecho el seis de junio de mil ochocientos ochenta y siete por el señor don Cesáreo Perdomo, vecino del referido pueblo, y rematado a favor de don Pablo Paz el 15 de octubre del año próximo pasado.

Resulta: que terminada la mensura del terreno, el señor Perdomo cedió sus derechos, el quince de junio de mil ochocientos noventa y seis, a la Municipalidad del pueblo de su domicilio, a quien representó el Síndico de la misma, hasta que se fijó la fecha en que debía verificarse el remate, el cual se efectuó después en favor del expresado señor Paz, por no haber hecho ninguna postura el Síndico municipal.

Resulta: que el Administrador de Rentas remitió las diligencias al Poder Ejecutivo para su revisión, y pasándose al efecto a un Revisor Fiscal, éste, al examinarlas, encontró algunos errores, tanto en la parte jurídica como en la matemática, de los cuales fueron subsanados los principales.

Considerando: que este expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones legales.

Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero.
- 2.º—Que el mencionado señor Pablo Paz pague a la Municipalidad de San José de Colinas los gastos que hizo en la tramitación del expediente hasta la fecha del remate; y
- 3.º—Mandar extender al mismo señor Paz el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de cincuenta y cinco pesos, valor del mencionado terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, registrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Permítase al Dr. don Rafael Fiallos la introducción de quince galones de alcohol.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada al P. E. por el señor Dr. don Rafael Fiallos, en la que

pide se le permita la importación de quince galones de alcohol que necesita para usos farmacéuticos, los cuales le llegarán al puerto de Amapala procedentes de Nueva York; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Permitir la importación solicitada, previo pago de los derechos respectivos—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Mándase pagar unas cantidades de dinero a los señores Ladislao Zúñiga, Trinidad Rivera y Catarino Cerna.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada al P. E. por los señores Ladislao Zúñiga, Trinidad Rivera y Catarino Cerna, vecinos de la aldea de Támará, en esta comprensión municipal, en que piden se les pague el valor de tres bueyes de su propiedad, subastados en esta Administración de Rentas el 13 de diciembre de 1896, en virtud de haber sido puestos a la orden de dicha oficina por la Gobernación Política del departamento, para su venta en subasta pública, por creerlos de propiedad nacional. Oído el informe del Administrador de Rentas; y

Considerando: que los peticionarios han comprobado legalmente que eran suyos los expresados semovientes, que fueron valorados por la Gobernación, en \$ 40.00, \$ 40.00 y \$ 35.00, por lo cual es de justicia el pago que se solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Que se paguen por la Administración de Rentas del departamento las cantidades de cuarenta, cuarenta, y treinta y cinco pesos a los señores Zúñiga, Rivera y Cerna, respectivamente, por el valor de los expresados semovientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébanse las diligencias de remeida del terreno "Santa Rosita," y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 23 de enero de 1898.

Visto el expediente de remeida del terreno denominado "Santa Rosita," sito en ju-

jurisdicción municipal del pueblo de Lucerna, departamento de Copán, compuesto de mil setenta y una manzanas y seis mil setecientas treinta y ocho varas cuadradas, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento.

Resulta: que el veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, los señores Julián y Basilio Mejía, por sí y en nombre de los demás condueños, solicitaron del Administrador de Rentas del referido departamento la remedia del expresado terreno, cuya propiedad inmemorial por el primitivo dueño don Clemente Mejía, de quien los peticionarios son legítimos herederos, comprobaron con testigos, por haber desaparecido hace algunos años el título antiguo; y con los pasajes de algunos de los títulos de los terrenos colindantes, que el de "Santa Rosita" fué titulado antes del año de 1741.

Resulta: que practicada la remedia del terreno por el Agrimensor Licenciado don Carlos Madrid, se remitieron las diligencias al P. E. para su revisión, quien los pasó á un Revisor Fiscal, y éste, al examinarlas, encontró varios errores en la parte matemática; pero como el mencionado señor Madrid no pudo subsanar dichos errores por motivo de su fallecimiento, se comisionó para este objeto al Agrimensor don Juan B. Collar, quien tuvo que hacer nueva remedia.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho. Por tanto: el Presidente del Estado, en observancia del artículo 33 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobar las referidas diligencias; y
- 2.º—Mandar extender el correspondiente título de propiedad á los señores Julián y Basilio Mejía y demás condueños, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de veintidós pesos cuarenta y cuatro y medio centavos, valor del impuesto de manzanaje; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de este expediente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Permítase al señor Martín Agüero la introducción de diez galones de alcohol.

Tegucigalpa: 24 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada al P. E. por el señor don Martín Agüero, en la que pide se le permita la introducción de diez galones de alcohol que necesita para uso de su profesión, los cuales le llegarán por el puerto de Amapala; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Permitir la importación solicitada, previo pago de los derechos respectivos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase un nombramiento hecho por el administrador de Rentas de la Aduana de Puerto Cortés.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de Guarda-costa de Puerto Cortés, que con el carácter de interino ha hecho el Administrador de aquella Aduana á favor del Teniente Encarnación Alemán, quien gozará del sueldo de ley desde la fecha en que tome posesión de tal empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Deniébase una solicitud del señor Anastasio J. Ortiz.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

Vista la solicitud elevada al P. E. por el señor don Anastasio J. Ortiz, vecino de Nicaragua, en que propone comprar de los terrenos denominados "Las Piletas" y "Los Grietales," sitios en la comprensión municipal de Cholulteca, maderas de mora y cedro. Oído el informe del Administrador de Rentas de aquel departamento en que aparece que dichos terrenos son de propiedad particular por haberlos vendido el Gobierno; y

Considerando: que por las razones expuestas, dicha solicitud no es procedente; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Admítase la renuncia presentada por el señor Antonio Lemus del puesto de Guarda-volante de la Aduana de La Ceiba.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

Vista la solicitud elevada al P. E. por el señor don Antonio Lemus, Guarda-volante de la Aduana de La Ceiba, en la que pide se le admita su renuncia del empleo que desempeña; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Prorrógase por dos meses la licencia concedida al Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Prorrogar por dos meses la licencia concedida con fecha nueve del mes de diciembre próximo pasado, al Administrador de Ren-

tas del departamento de El Paraíso, don Calixto Marín.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Autorízase el gasto de cuarenta y seis pesos.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y seis pesos, que invertirá el Administrador de Rentas del departamento de Olancho en la compra de varios útiles para aquella oficina; debiendo imputarse dicha erogación á la partida 8.ª, sección gastos diversos, del presupuesto de Hacienda vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concélese á don Venancio Cervantes, Administrador de Rentas de este departamento, licencia por quince días con goce de medio sueldo.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

Manifestando el Administrador de Rentas de este departamento, don Venancio Cervantes, que tiene necesidad de separarse del empleo que desempeña por algunos días; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Concederle licencia hasta por quince días con goce de medio sueldo; debiendo encargarse de la oficina el Contador de la misma, quien gozará también del medio sueldo por el empleo que se le anexa.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

FOMENTO

Concélese una licencia al señor Martín P. Bulnes, telegrafista de Yoro.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría, con fecha 17 del presente mes, por el primer telegrafista de la oficina de Yoro, don Martín P. Bulnes, contraída á pedir al Gobierno que le conceda dos meses de licencia para separarse del servicio, con goce de sueldo; y

Considerando: que, de conformidad con el informe del señor Director General del Ramo, son justos los motivos en que el señor Bulnes funda la expresada solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—Conceder al señor Bulnes la licencia que solicita, con el medio sueldo de ley; y
- 2.º—Que la suma que devengue el referido telegrafista mientras dure aquélla, se impute

4 Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida 5.^a—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de veintitún pesos.

Tegucigalpa: 22 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintitún pesos, que se pagarán al Alcalde municipal de Nacaome, departamento de Valle, por el transporte de dos cargas de materiales telegráficos de esta capital á la oficina de Nacaome; y

2.º—Que esta suma sea entregada al Alcalde municipal de Nacaome, departamento de Valle, por la Administración de Rentas respectiva, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de quince pesos.

Tegucigalpa: 25 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quince pesos, que se emplearán en la compra de varios muebles para la oficina telegráfica de Guarita, departamento de Gracias, así:

Una carpeta.....	\$ 3.00
„ persiana.....	6.00
Dos sillas á \$ 3.00 cju.....	6.00

Suma.....\$ 15.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Guarita al telegrafista respectivo, y que se impute á Fomento, capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida 7.^a—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Se autoriza la erogación de treinta y tres pesos.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1898

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta y tres pesos, que se emplearán en el transporte de materiales telegráficos de esta ciudad á la de La Esperanza, del modo siguiente:

Valor de 2½ cargas á \$ 10 cju.....	\$ 25.00
„ lo que devengó el mozo.....	8.00

Suma.....\$ 33.00

2.º—Que esta cantidad sea pagada en La Esperanza, por la Administración de Rentas respectiva, al primer telegrafista de aquella oficina, y que se impute á Fomento,

capítulo II, sección "Gastos Diversos," partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédese una licencia al señor Gonzalo Orellana, telegrafista de Esquías.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1898.

Vista la solicitud que con fecha 22 de enero del presente año ha presentado á esta Secretaría el telegrafista de Esquías, departamento de Comayagua, don Gonzalo Orellana, contraída á pedir al Gobierno le conceda dos meses de licencia para separarse del servicio, con el medio sueldo de ley; y

Considerando: que, según el informe del Director General del Ramo, son justos los motivos en que el señor Orellana funda su solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Orellana la licencia que solicita, con el medio sueldo de ley; y

2.º—Que la suma que devengue el referido telegrafista, mientras dure aquélla, se impute á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida 5.^a—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédese una licencia al señor Concepción Bueno.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el telegrafista ayudante de esta ciudad, don Concepción Bueno, contraída á pedir al Gobierno le conceda dos meses de licencia para separarse del servicio, con goce de sueldo; y

Considerando: que de conformidad con el informe del señor Director General del Ramo, son ciertos los motivos en que el telegrafista Bueno funda la expresada solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Bueno la licencia que solicita, con el medio sueldo de ley; y

2.º—Que la suma que devengue el referido telegrafista, mientras dure aquélla, se impute á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida 5.^a—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría el 24 del presente mes por el telegrafista de Choluteca, José Rodríguez, contraída á pedir al Gobierno le conceda dos

meses de licencia para separarse del servicio, con goce de medio sueldo; y

Considerando: que según el informe del Director General del Ramo, son justos los motivos en que el señor Rodríguez funda la expresada solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y

2.º—Que esta licencia empiece á correr desde el día que designe el Director General del Telégrafos, y que el sueldo que devengue dicho telegrafista, mientras dure la licencia, se impute á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida 5.^a—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Reconócese una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 27 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor C. W. Benton, como Representante de The Santa Lucía Mining and Milling Company, en la que pide al Gobierno que le reconozca el gasto de ciento cinco pesos cincuenta centavos, hecho en la reparación de la carretera que conduce de esta capital á aquel minera!; y

Considerando: que, según la planilla de gastos que presenta el señor Benton, es justa la petición que hace, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Reconocer al señor C. W. Benton, como Representante de The Santa Lucía Mining and Milling Company, los ciento cinco pesos cincuenta centavos á que se refiere la anterior solicitud; y

2.º—Que la cantidad antes relacionada sea pagada al peticionario por la Dirección General de Rentas, imputándose á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el conserje de la Dirección General de Telégrafos, don Juan B. Inestroza, contraída á pedir al Gobierno le conceda un mes de licencia para separarse del servicio, con el medio sueldo de ley; y

Considerando: que, según el informe del Director General del Ramo, son justos los motivos en que el peticionario funda su solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Inestroza el mes de licencia que solicita, con goce del medio sueldo de ley; y

2.º—Que esta licencia empiece á correr desde el día que designe el Director General

de Telégrafos, y que el sueldo que devengue el peticionario mientras dure aquélla, se impute á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida 5.^a—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédesse una licencia á la telegrafista de Soledad, señorita Isabel Palma.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

Vista la solicitud que en esta fecha ha presentado á esta Secretaría la señorita Isabel Palma, telegrafista de Soledad, departamento de El Paraíso, en la cual pide al Gobierno que le conceda licencia para separarse del servicio por dos meses, con goce del medio sueldo de ley; y

Considerando: que, según el informe del señor Director General del Ramo, son ciertos los conceptos en que la señorita Palma funda su solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder á la señorita Palma los dos meses de licencia que solicita, con el medio sueldo de ley; y

2.º—Esta licencia empezará á correr desde el día que designe el Director General de Telégrafos, y el sueldo que devengue mientras dure aquélla, se imputará á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida 5.^a—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de veinticinco pesos.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinticinco pesos, que se le pagarán al señor don Rafael González por sueldo devengado como escribiente extraordinario del Ministerio de Fomento durante un mes, contado del 15 de noviembre al 15 de diciembre del año recién pasado; y

2.º—Que esta cantidad sea pagada al señor González por la Dirección General de Rentas, imputándose á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida 5.^a—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Concédesse al señor P. H. O. Hora una zona mineral.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

Vista la solicitud que con fecha 11 de junio del año recién pasado, presentó á esta Secretaría el señor P. H. O. Hora, contraída á pedir que el Gobierno le conceda una zona mineral en una extensión de 200 manzanas cuadradas, en San Juan, jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político del departamento, y oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que habiéndose tramitado dicha solicitud con arreglo á la Ley de Minería, no se ha presentado á ella oposición alguna, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don P. H. O. Hora, sin perjuicio de tercero, la zona mineral que solicita, en una extensión de 200 manzanas, y se limitará de la manera siguiente: al Oriente, terreno Agua Fría; al Occidente, la zona del Coronel Fermín P. Sánchez; al Norte y Sur, los ejidos de El Corpus.

2.º—La expresada zona se medirá á costa del interesado en el término de cuatro meses, contados desde esta fecha, por el Ingeniero que designe el Gobierno.

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos y franquicias que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si dentro de dos años no se hubieren establecido en ella trabajos formales de explotación, y si en cualquier tiempo se abandonare ó se dejaren de cumplir las demás prescripciones prevenidas por la ley; y

4.º—El concesionario deberá pagar, además, para la conservación de sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área de la zona en referencia, desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893, y con el acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

Autorízase la erogación de \$ 540.00.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quinientos cuarenta pesos, que se emplearán en la compra de varios muebles que se necesitan en la Dirección General de Correos, de la manera siguiente:

Un escritorio para el Director General de Correos.....	\$ 260.00
Dos escritorios comunes, á \$ 30 ctn.	60.00
Un armario grande para libros, documentos, etc.....	70.00
Un armario grande para biblioteca.	150.00

Suma.....\$ 540.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada por la Dirección General de Rentas al Director General de Correos, y que se impute á Fomento, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

J. R. Molina.

GUERRA

Erogase la suma de \$ 79.75.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra, se pague al Comandante de Armas de Yuscacán la suma de setenta y nueve pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición y la de Güinope, desde el primero de junio hasta el 31 de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de tres fanegas de maíz y un serrucho.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Nectalio Alvarez, de Chamelecón, departamento de Cortés, la suma de veinte pesos, valor en que fueron estimadas tres fanegas de maíz y un serrucho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un fusil y una montura.

Tegucigalpa: 29 de diciembre de 1897.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan Reynane, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la suma de ciento veinte pesos, valor en que fueron estimados un fusil y una montura que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia señalada para el veinte de julio próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta diez y siete varas de una casa de dos pisos, situada en el centro de esta ciudad y al lado Norte de la quinta avenida; siendo sus límites: al Norte, calle de, por medio, con casa de los herederos de don Tranquilino Bonilla; por el Poniente, con casa de la señora Irene Romero de Lardizábal; por el Sur, con la parte de casa que corresponde á don Ramón Uclés, y por el Oriente, con casa de las señoritas Lazo. Dichas varas de casa han sido embargadas á don Constantino Uclés, en la ejecución que le ha establecido don Pío Uclés; siendo valoradas en seis mil cuatrocientos veinticinco pesos, siendo admisibles las dos terceras partes de su avalúo.

Tegucigalpa: 23 de junio de 1898.

José I. López, Srte.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42